

RESOLUCIÓN No.



008

MAURICIO RODAS ESPINEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- **Que**, la Constitución de la República en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 264, numeral 2 dispone que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."
- **Que,** de conformidad con el artículo 266 de la Constitución de la República, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales.
- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:
- **Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su primer inciso que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera [...]";
- **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal c), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas la de: "Establecer el régimen de uso de suelo y urbanismo."
- Que, el Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de las licencias Metropolitanas y, en particular, de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 543, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de las licencias Metropolitanas y, en





800

particular, de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito;

- Que, de conformidad con el artículo innumerado 25 de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 308, forman parte de la Licencia Única de Actividades Económicas las siguientes autorizaciones: a) Uso y Ocupación de suelo, b) Prevención de Incendios, c) Publicidad Exterior, d) Ambiente, e) Turismo, f) Cualquier autorización o materia que, bajo la competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por convenio de cooperación o colaboración, delegación o acto de descentralización, sea integrada a la LUAE mediante Resolución Administrativa;
- Que, la Secretaría de Ambiente, conforme al Art. 41 de la O.M. 308, ha participado como Autoridad Otorgante en la LUAE para actividades de alto riesgo categoría III (procedimiento especial), desde febrero del 2013, a través del sistema de Administración de la LUAE BPM (Business Process Management);
- **Que**, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente conforme a la Resolución No. 001 del 06 de enero de 2014 y su alcance Resolución No. 45 de 18 de febrero de 2014, emitidas por el Ministerio del Ambiente:
 - Obtuvo la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA.
 - Está facultado a emitir Licencias Ambientales para las categorías II, III y IV de actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, de conformidad con lo estipulado en el Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio del 2013.
 - Se obliga a cumplir con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo Ministerial No. 068 del 18/06/2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 033 del 31 de julio del 2013 y demás normativa legal y reglamentaria vigente en materia ambiental o que se expidan en el futuro y las que apliquen.
- **Que**, es indispensable modernizar, automatizar y simplificar los trámites relativos a varios de los servicios que presta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, las actividades de alto riesgo hacia las personas, bienes, ambiente, orden público y la adecuada convivencia ciudadana, conforme numeral 1 del artículo innumerado 32, de la Ordenanza Metropolitana No. 308, requieren de un control y seguimiento en materia de riesgos y convivencia ciudadana que supera el cumplimiento de reglas técnica ambientales.





008

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 y 254 de la Constitución y los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Secretaría de Ambiente, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante, la realización del trámite de las solicitudes que efectúen los administrados para obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, con arreglo al procedimiento especial determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 308 de fecha 31 de marzo de 2010.

Artículo 2.- Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese a la Secretaría de Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese.- Dado y suscrito en Quito, D.M., hoy día 19 de agosto de 2014.

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO